

SUBASTA EN LÍNEA

Vivienda en Ripollet, Barcelona - FINCA N° 2.593

[Ver el lote en la web de Gioconda](#) 

Lote n.º 2484

69.000,00 €

Fecha de inicio 05/12/2024 12:00

Fin 19/12/2024 12:00

Subasta privada



Precio de salida : 69.000,00 €

Precio de liquidación : 120.000,00 €

Valor razonable : 240.000,00 €

Incremento mínimo de puja : 5.000,00 €

Comisión : 3,00 %

Se requiere un depósito : Si 12.000€

Número de activos: 1

Ubicación:

Rambla de Sant Jordi, 126 08291 Ripollet

BARCELONA España

Descripción

Se trata de una vivienda ubicada en la Rambla de Sant Jordi, n.º 126-128, vivienda 7, puerta 1ª, escalera izqda., planta baja, en Ripollet

(Barcelona).

Está compuesta de vestíbulo, 3 dormitorios, cocina, comedor, 2 baños, patio y terraza. Ocupa una superficie edificada de 79,59 m2 y un patio de superficie de 17,88 m2.

Si desea concertar una **VISITA** puede remitirnos un correo electrónico solicitando cita previa a giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es

Características

UBICACIÓN	Rambla de Sant Jordi, n.º 124-126, vivienda 7, puerta 1ª, escalera izqda., planta baja, 08291 Ripollet (Barcelona)
VALOR DE TASACIÓN	240.000€
M2 CONSTRUIDOS	Superficie edificada de 79,59 m2 y un patio de superficie de 17,88 m2
DATOS REGISTRALES	Registro de la Propiedad n.º 2 de Cerdanyola del Vallés, tomo 1.233, libro 356, folio 169, finca registral n.º 2.593.
DATOS CATASTRALES	Referencia catastral: 0541502DF3904B0001YA
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	1965
N.º HABITACIONES	3
N.º BAÑOS	2
INTERIOR/EXTERIOR	exterior
TERRAZA	2
¿ESTÁ ALQUILADO?	No

Cargas y gastos

PRINCIPALES CARGAS:

HIPOTECA A FAVOR de BARCLAYS BANK, S.A. (actualmente Caixabank, S.A.) garantía hipotecaria: préstamo recibido de contado solidariamente, de la cantidad de 1) 172.162,43 €; 2) del pago de sus intereses durante seis meses, al tipo máximo del 10% anual; 3) de los intereses de demora de dos años, si llegaran a devengarse, determinándose un tipo máximo del 14% anual; 4) del reintegro al Banco de los anticipos que hiciera para gastos y costas judiciales, determinándose un máximo del 15% del principal del préstamo; 5) del reintegro de los anticipos que hiciera para gastos de ejecución extrajudicial, previstos en la Ley y Reglamento Hipotecarios, determinándose una cantidad máxima del 3% del principal del préstamo y 6) del reintegro al Banco de los anticipos que hiciera para aquellos gastos extrajudiciales relativos a la efectividad de la garantía y conservación de la finca hipotecada, tales como contribuciones y tributos en general que graven la finca hipotecada, los gastos de comunidad y los seguros, determinándose a efectos hipotecarios una cantidad máxima del 2% del principal del préstamo. Vencimiento, amortización. El préstamo se establece por un plazo de duración que vence el día 26 de enero de 2037.

HIPOTECA A FAVOR de BARCLAYS BANK, S.A. (actualmente Caixabank, S.A.) respondiendo de los siguientes conceptos: 1) 15.000 € importe de la cantidad prestada; 2) del pago de los intereses pactados durante seis meses, si bien a efectos hipotecarios se determina un tipo máximo del 10% anual; 3) de los intereses de demora de dos años, si llegaran a devengarse, determinándose un tipo máximo del 14% anual; 4) del reintegro al Banco de los anticipos que hiciera para gastos y costas judiciales, determinándose un máximo del 15% del principal del préstamo; 5) del reintegro de los anticipos que hiciera para gastos de ejecución extrajudicial, previstos en la Ley y Reglamento Hipotecarios, determinándose una cantidad máxima del 3% del principal del préstamo y 6) del reintegro al Banco de los anticipos que hiciera para aquellos gastos extrajudiciales relativos a la efectividad de la garantía y conservación de la finca hipotecada, tales como contribuciones y tributos en general que graven la finca hipotecada, los gastos de comunidad y los seguros, determinándose a efectos hipotecarios una cantidad máxima del 2% del principal del préstamo. Vencimiento. El préstamo se establece por un plazo de duración que vence el día 24 de diciembre de 2017.

NOTA: El bien se vende libre de toda carga y gravamen, salvo los derechos reales limitativos de dominio (servidumbres, etc.). La cancelación de las cargas se realizará en el momento de otorgar la escritura de transmisión del bien, o en su caso, posteriormente, mediante mandamiento de cancelación de cargas librado por el Juez del concurso, solicitado por la Administración Concursal, una vez acreditada la transmisión del bien.

GASTOS: Los gastos ocasionados por la solicitud de la preceptiva certificación de dominio y cargas emitida por el Registro de la Propiedad correrán a cargo del adjudicatario.

Pendientes de pago gastos de 2021:

IBI 2021: 249,47€

Tasa Residuos 2021: 52,50€

Los gastos correspondientes a 2022 están abonados.

Condiciones específicas de la subasta

Depósito: Para que las ofertas realizadas sean aceptadas es necesario realizar un **depósito de 12.000€** que se corresponde con el 5% del valor razonable. El depósito se debe realizar en la cuenta de consignación del Banco Santander **ES1300490165032811348470** a nombre del Notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, indicando en el concepto "Consignación Lote 2484 + su N.I.F."

Este importe no es a fondo perdido y será devuelto o descontado del importe de adjudicación si se cumplen los requisitos para ello, en caso contrario será retenido y no se devolverá. Se debe **remitir justificante de la consignación** por correo electrónico a la dirección giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es con un **plazo mínimo de 48 horas antes** de que finalice la venta directa / subasta.

En caso de recibirse con posterioridad no se garantiza que el licitador pueda realizar postura por el lote.

Recibido el justificante, se procederá a autorizar al solicitante para participar en la subasta, y para ello deberá haberse registrado previamente en la plataforma.

Pago aplazado: No existe posibilidad de postura con pago aplazado.

NOTA: La entidad titular del crédito privilegiado no vendrá obligada a realizar depósito para poder participar en el proceso de subasta y o venta directa del bien sobre el que repose su garantía.

La adjudicación del lote estará sujeta a una validación del precio final por parte del vendedor.

Cuerpo cierto: Toda venta llevada a cabo en la liquidación se producirá como cuerpo cierto, en el estado en el que se encuentre, sin que por su venta se genere ninguna responsabilidad por la entidad concursada o administrador concursal no siendo preciso el otorgamiento de garantía alguna respecto al estado de los bienes misma.

Cesión de remate: Se permite la cesión de remate del bien adjudicado por parte del acreedor privilegiado.

ENCOMIENDA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.- Por ser la inscripción en el registro de la propiedad, una condición necesaria para prevenir la eventual reclamación de créditos contra la masa concursal y para adecuar la titularidad a la realidad, LA LEY SOLUCIONES LEGALES, S.A.U. pondrá todos los medios a su disposición para garantizar ante el Juez y el administrador concursal, la debida inscripción de los activos en el Registro de la Propiedad correspondiente, por ello todas las gestiones y trámites encaminadas a asegurar la correcta inscripción de la misma y en su caso títulos previos, la presentación de declaraciones, autoliquidaciones y documentación complementaria exigida por la normativa tributaria, las subsanaciones o aclaraciones necesarias a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador por adolecer el título de algún defecto subsanable, así como las acciones encaminadas a la coordinación de firma y preparación del borrador de escritura en la Notaría elegida por el vendedor, serán asumidas por la compañía especializada GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA S.L, quien garantiza y se responsabiliza de las debidas actuaciones, contando adicionalmente con una Póliza de Responsabilidad Civil al respecto.

El coste de su contratación variará en función del tipo y valor de los activos y será asumido por el comprador, las Tarifas aplicables serán comunicadas al mismo, mediante solicitud a giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es, que se ajustarán con la correspondiente provisión de fondos, una vez que la operación esté preparada para la firma, que incluirá además de los gastos de gestión, los gastos de Notaría, Impuestos

y Registro y cuyo importe total debe ingresarse antes o simultáneamente a la firma, en la misma cuenta de consignación Notarial en la que ha realizado el Depósito.

¿Necesitas financiación? Solicita información de las condiciones especiales que te puede ofrecer **Bankinter**. Si estás interesado contacta con giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es

Documentación

- [Nota simple.pdf](#)
- [Plan de Liquidación.pdf](#)
- [Auto aprobacion PL.pdf](#)

¿Necesitas ayuda?

www.laleygiocondasubastas.es

鉞

clienteslaley@aranzadilaley.es

鑛

91 602 01 82